



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Privación Patria Potestad 2019-0294

Incorporar al proceso el diligenciamiento de notificación, realizado por la secretaria del Juzgado, al demandado en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 con resultado fallido, toda vez que el mismo no recepcionó el recibo de la notificación personal ante este Juzgado, por cuanto no contestó la demanda.

Para continuar con el trámite respectivo en el presente proceso, se requiere a secretaria elabore el oficio ordenado en el numeral 7° del auto admisorio de la demanda emitido el 19 de marzo de 2019, con destino a la E.P.S. COOMEVA, a fin a que informe la dirección física y número de celular del demandado JEFFERSON ALEXANDER VILLAMARIN GONZALEZ c.c. No. 3.025.289 de Medellín (Antioquia)

Allegada la respuesta, se requiere a la demandante para que proceda notificar al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección reportada por la mencionada E.P.S.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ